

04 DIC 2018

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A CARGO DE LOS SENADORES GILBERTO HERRERA RUIZ Y JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ.**

42. Los que suscriben, integrantes del grupo parlamentario de Morena en la Cámara de Senadores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 8, numeral 1, fracción I, 76 numeral 1 y 135 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 3, Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El desarrollo sostenido del país exige que el sector público y el privado inviertan en la producción de conocimiento y esquemas tecnológicos que permitan disfrutar de una soberanía económica. Al día de hoy, el sector industrial y comercial del país se funda en el aprovechamiento de la mano de obra barata de nuestros compatriotas y la riqueza del sector está condicionada por la dependencia de patentes o diseños de industriales creados al amparo de empresas extranjeras o centros de investigación en otros países. Uno de los principales retos para los países en vías de desarrollo es, sin duda, superar la dependencia tecnológica. En nuestro país, esto se convierte en un reto para las administraciones próximas, principalmente de nivel federal y estatal, pues de acuerdo al "Informe General del Estado de la Ciencia, la Tecnología y la Información, elaborado en 2015 por CONACYT", México se ubica entre los países con mayor dependencia tecnológica al ubicarse una tasa de cobertura de 0.42<sup>1</sup>. Por lo anterior, la independencia tecnológica, entendida como "los esfuerzos para disminuir a un nivel mínimo las consecuencias de encontrarse sometidos a la importación de la tecnología extranjera"<sup>2</sup>, adquiere mayor trascendencia pues los efectos de un Estado que apuesta al desarrollo científico y tecnológico contribuye al desarrollo económico y social de un país<sup>3</sup>. Dicho de otra manera, la inversión en el conocimiento científico posibilita fortalecer la industria, el comercio y los servicios y sentar las bases de la independencia económica de un país solvente. Los modelos de ciencia o la pertinencia de la investigación son tópicos de discusión habitual en las Instituciones de Educación Superior (IES) y en los centros de investigación, tanto desde una perspectiva teórica como práctica o aplicada, pero todo ello se encuentra subordinado a la posibilidad de que la investigación encuentre financiamiento y su producto, destino, ya sea el mercado o la sociedad.

<sup>1</sup> El otro extremo se encuentra Japón con una tasa de cobertura de 7.13. INFORME GENERAL DEL ESTADO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INFORMACIÓN. México 2015, CONACYT, p. 88. Consultado en: <http://www.siicyt.gob.mx/index.php/transparencia/informes-conacyt/informe-general-del-estado-de-la-ciencia-tecnologia-e-innovacion/informe-general-2015/3814-informe-general-2015/file>.

<sup>2</sup> Jorge Efrén Domínguez Ramírez, *Educación, dependencia tecnológica y planificación*, Centro de Estudios Educativos y UNESCO, 1969, p. 23.

<sup>3</sup> Olmedo Carranza, menciona que la dependencia tecnológica de México afecta la innovación, el cambio tecnológico e impiden transitar hacia una economía del conocimiento. Olmedo-Carranza, Bernardo, "Política mexicana en ciencia y tecnología: algunos indicadores", *Revista CENIC. Ciencias Biológicas*, vol. 41, 2010, Centro Nacional de Investigaciones Científicas Ciudad de La Habana, Cuba, p. 11.

El poder público debe actuar en un doble sentido, por una parte, incentivando la inversión en investigación, desarrollo e innovación, tanto desde la perspectiva pública como la privada en el marco de una economía de mercado. La inversión en ciencia y tecnología no debe ser una actividad residual, paralela o gratuita del gobierno sino un deber que integra el establecimiento de los mecanismos que dinamicen la inversión. En primer lugar, el sector público debe adquirir y fomentar el consumo de los productos o servicios relacionados con la producción de conocimiento científico y las nuevas tecnologías; esto último constituye uno de los principios fundamentales de la sociedad del conocimiento, que es el mecanismo de desarrollo social del siglo XXI. Los poderes públicos deben favorecer la confianza en la capacidad de los mexicanos y sus instituciones para llevar a buen puerto investigaciones puras o aplicadas que atiendan las necesidades de la sociedad. Por lo que respecta a la inversión privada, las bases constitucionales buscan dar cobertura a los mecanismos de fomento a la reinversión de los sectores económicos, a través del establecimiento de centros de investigación. La oportunidad de invertir en ciencia y tecnología es para todos los actores económicos pero, en relación a las grandes empresas, esto se trata de una co-responsabilidad con el país y la sociedad mexicana, que es la que sostiene la economía nacional. Además, la inversión de una parte de la riqueza en esta materia repercute económicamente y posiciona en el plano internacional a las empresas.

Por otra parte, se apuesta por proteger el presupuesto público destinado a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, por lo que se propone que la fracción V vele por un presupuesto progresivo e irreductible para materializar un entorno científico de calidad en el país. El artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología vigente prevé que el presupuesto destinado a este rubro sea del 1% del Producto Interno Bruto (PIB); sin embargo, este porcentaje no se ha alcanzado y se percibe a través del estado en que se encuentran las IES y centros de investigación públicos. La meta prevista por la norma no sólo debe ser alcanzada sino también rebasada desde una perspectiva de progresividad propia de un Estado orientado por este principio.

La política pública y los fines constitucionales estructuran el ordenamiento y la actuación de las administraciones públicas, pero éstas no podrán alcanzar su cometido en materia de científica y tecnológica sin presupuesto que garantice la posibilidad de formar los recursos humanos, establecer la infraestructura y poner en marcha los mecanismos de producción y gestión de las instituciones y centros de investigación. Después de la reforma constitucional en Derechos Humanos del 2011, la dignidad humana se transforma en el eje dinámico que debe mover la actuación del Estado en todos sus rubros. Lo anterior incluye también la planeación de los ingresos y egresos que tiene el Estado, dicha planeación debe tener como objetivo la preservación de la dignidad humana, "el objetivo de un presupuesto con base en dicha visión deberá destinar los recursos públicos necesarios y la suficiencia presupuestaria para atender las prioridades económicas, sociales, culturales, civiles y políticas de todas las personas e ir verificando su cumplimiento y realización"<sup>4</sup>. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) fue ratificado por el Estado mexicano el día 23 de marzo de 1981, lo que significa que asumió obligaciones directas en estas materias.

---

<sup>4</sup>De la Mora Maurer, Diego, "Construyendo un presupuesto con perspectiva de derechos humanos en el Distrito Federal", en Fundar, Centro de Análisis e Investigación, 2009, disponible en [http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/b\\_electronicos2009/nota5abril.htm](http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/b_electronicos2009/nota5abril.htm), página consultada el 29 de noviembre de 2018..

El Pacto hace referencia a la protección económica, técnica y con carácter progresivo, hasta el máximo de los recursos disponibles, del conocimiento para el desarrollo humano. El artículo 11, por ejemplo, señala directamente la obligación de tomar medidas e implementar programas concretos que mejoren los conocimientos técnicos y científicos para hacer frente al problema del hambre; y el artículo 15, reconoce el derecho de toda persona de gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, del científico a beneficiarse de su producción y, en general, la obligación de los estados de adoptar las medidas necesarias para la conservación, desarrollo y difusión de la ciencia. El cumplimiento de estas obligaciones dependen de la existencia de actividad científica y tecnológica de punta en el país, para lo cual se requiere un presupuesto suficiente. En 2012, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos también se pronunció sobre el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones. En particular, señaló la importancia del fomento de un entorno favorable a la conservación, desarrollo y difusión de la ciencia y la tecnología (A/HRC/20/26). En ese momento, se enfatizó la apuesta por la adopción de un enfoque de la innovación y la difusión del conocimiento como bienes públicos. Si bien la naturaleza económica del Estado mexicano se orienta hacia una postura liberal una cultura económica basada en la innovación, investigación y desarrollo depende de una política pública sólida que confía en la capacidad y fortaleza del ámbito educativo y científico del país tanto del sector público como del privado.

En este sentido, las IES públicas son el baluarte de la producción científica y, el financiamiento de su actividad, tiene una repercusión directa en el cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano señaladas líneas arriba. Su fortaleza depende de un presupuesto consolidado y progresivo tanto para las actividades educativas como las científicas porque éstas son expresiones indisolubles de una universidad de primer orden. Cumplir el objetivo de progreso científico requiere de un Estado comprometido con la irreductibilidad de un presupuesto que, además, entienda en la progresividad la capacidad de responder oportunamente a la evolución del mundo científico. Si bien es cierto que tradicionalmente la educación es uno de los pilares con que cuentan las naciones para luchar contra la ignorancia, servidumbres, fanatismos y prejuicios, la ciencia también juega un papel fundamental desde una doble perspectiva, por una parte, como un medio para desarrollar las capacidades humanas y, en un segundo aspecto, como mecanismo de evolución del conocimiento; es por ello, que se hace necesario también el desarrollo y consolidación de políticas públicas que armonicen al Estado, la sociedad y las Universidades, asegurando su crecimiento y posibilitando su expansión y desarrollo.

Por su parte, la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) emitieron en 2009 la recomendación a los gobiernos nacionales de "ampliar las oportunidades de educación e investigación en ciencias, tecnología e ingeniería disponibles para sus poblaciones, especialmente para las mujeres, y en particular de las tecnologías emergentes, como la biotecnología y a la nanotecnología". Además, reconocieron la importancia de ofrecer "condiciones de trabajo adecuadas a sus profesionales de las ciencias y la tecnología e ingenierías" con el fin de evitar la migración de talentos, cuestión trascendental en el contexto mexicano. Asimismo, señalaron que debe fortalecerse el vínculo entre el sector privado, los círculos académicos y las instituciones financieras para mejorar los incentivos a la comercialización de los resultados de la investigación y desarrollo. El fomento a la iniciativa

empresarial y su apuesta por la ciencia y tecnología mexicana, en este sentido, es un mecanismo de empleo de los científicos y tecnólogos del país.

Esta iniciativa de reforma constitucional se presenta con la finalidad de sentar las bases del desarrollo económico y social del país a partir de la capacidad innovadora de los mexicanos aspirando a la independencia científica y tecnológica.

## OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

**PRIMERO.-** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<b>Artículo 3.-</b> Toda persona tiene derecho a recibir educación. (...)	
V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.	V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura. <b>Asimismo, el Estado establecerá las bases para la inversión del sector público y privado en el desarrollo científico y tecnológico, a fin de garantizar el desarrollo social y económico sostenido, otorgando un presupuesto progresivo e irreductible para Ciencia, Tecnología e Innovación.</b>

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 3.-** Toda persona tiene derecho a recibir educación. (...)

V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura. **Asimismo, el Estado establecerá las bases para la inversión del sector público y privado en el desarrollo científico y tecnológico, a fin de garantizar el desarrollo social y económico sostenido, otorgando un presupuesto progresivo e irreductible para Ciencia, Tecnología e Innovación.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las reformas establecidas en el presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad de México, a los 30 del mes de noviembre de 2018.

**SEN. GILBERTO HERRERA RUIZ**

**SEN. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ**

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena.  
LXIV Legislatura del Congreso de la Unión.

ASUNTO:

INTE-NEF.3 CEQUM

FECHA:

04 DIC 2013

NOMBRE	FIRMA
MA. GABRIELA COVARRUBIAS CERVANTES	
ANA LILIA RIVERA RIVERA	
Merthz Guerrero Sánchez	
Blanca Esela Pina G	
Rubén Rochat Goya	
DANIEL GUTIERREZ CASTORENA	
Iveth Barrios	
Cecilia M Sánchez García	
Imelda Castro Castro	

ASUNTO:

INIC. NET 3 CREUM

FECHA:

04 DIC 2018

NOMBRE	FIRMA
J. Alejandro Peña Villa	<del>J. Alejandro Peña Villa</del>
Héctor Vasconcelos	Héctor Vasconcelos
Margarita Valdez	Margarita Valdez
Cristóbal Arias	<del>Cristóbal Arias</del>
Lucía Meza	Lucía Meza
DAMIAN VELAZ V.	<del>DAMIAN VELAZ V.</del>